

Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarían, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «BOJA» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 23 de febrero de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del yacimiento «El Villar», en Chirivel (Almería)

El yacimiento de «El Villar» se halla situado en el término municipal de Chirivel (Almería), al este de su casco urbano, en el paraje denominado «Molineta».

Se trata de una importante villa bajo imperial de sumo interés para el conocimiento de estos momentos en el sureste.

Delimitación del yacimiento «El Villar», en Chirivel (Almería)

Las lindes de este yacimiento son: Al norte, las parcelas 64, 63 y 62, esta última ocupada por el cuartel de la Guardia Civil; al este, la parcela 65-a; al sur, las parcelas números 101-a, 170-a y 88-a, y al oeste, la parcela número 62 y la número 101-a.

La superficie a declarar es de 14.062,30 metros cuadrados.

10002 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento, como bien de interés cultural, a favor del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados según el artículo 11, 2, de la Ley 16/1985 y artículo 12, 1, del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran y describen en el anexo.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarían, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.—El Director general, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz

El Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo es conocido popularmente como Convento de Santo Domingo.

Las obras de la iglesia concluyeron en 1666, siendo el autor de sus trazas Antón Marín Calafate, interviniendo en sus obras Bartolomé Ruiz.

Su esquema es el habitual en las iglesias gaditanas del siglo XVII, es decir, cruz latina con tres naves y cabecera rectangular, derivado de los diseños de fray Lorenzo de San Nicolás.

Una reforma llevada a cabo en la primera mitad del siglo XVIII le dio su actual carácter. Las bóvedas y tribunas fueron completamente cubiertas por una abundante decoración a base de yeserías,

complementada con elementos de madera tallada y dorada en las balconadas y claves de las bóvedas. En la actualidad sólo se conserva en parte esta decoración original, debido al incendio que sufrió en 1936.

El exterior presenta líneas bastante sencillas, destacando la torre cuya morfología se relaciona directamente con otros ejemplos de la misma época existente en la ciudad. En la fachada posterior se sitúa el camarín construido a partir de 1756, que constituye el único ejemplo conservado actualmente en Cádiz de este tipo de edificación.

En las dependencias son contemporáneas de la obra de la iglesia, la portada, el claustro y la escalera principal.

La capilla de la V. O. T. se erigió en la primera mitad del siglo XVIII. Posee un amplio repertorio decorativo a base de yesería, en el que sobresale las situadas en la bóveda, que evocan las tracerías góticas.

Delimitación del entorno del Convento de Nuestra Señora del Rosario y Santo Domingo, en Cádiz

La delimitación del entorno comprende el espacio urbano afectado visualmente por la presencia de dicho convento. Este ámbito viene definido por las siguientes calles y fincas: Calle Plocia: Todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Sopranis: Fincas desde el número 15 al 31 y del 18 al 28; calle Higuera: Todas las fincas que tienen fachada a ella; calle Botica: Fincas números del 1 al 13 y del 2 al 16; calle Santo Domingo: Fincas números del 1 al 15 y del 4 al 6; Cuesta de las Calesas: Fincas números 41 al 47, y calle de Santa Elena: Finca número 1.

Relación de bienes muebles afectados por la incoación

En la iglesia: Retablo Mayor, retablo colateral del lado izquierdo del crucero, retablo colateral del lado derecho del crucero, púlpito, cuatro pilas de agua bendita, tres laudas sepulcrales, sillería del coro, esculturas de las portadas.

En la torre: Tres campanas y la maquinaria completa del reloj, fechada en 1881.

En el claustro: Cuatro brocales de pozo octogonales.

10003 *RESOLUCION de 5 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la finca número 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como «Torre de Tavira», en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la finca número 10 de la calle Marqués del Real Tesoro, conocida como «Torre de Tavira», en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas, precisarían, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 5 de marzo de 1987.—El Director general de Bienes Culturales, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la «Torre de Tavira», en Cádiz

El edificio conocido como torre de Tavira fue el palacio de Recaño, situado en la zona más alta de la ciudad.

El esquema general de dicho edificio consiste en un patio central rodeado de galerías en todo su perímetro, y paralelamente a éstas y a las calles circundantes, el resto de las dependencias.

El patio central y en torno al cual va desarrollándose el edificio, tiene planta en forma de cuadrilátero irregular. En los vértices y puntos medios de los lados se elevan columnas toscanas de gran altura sobre pedestal, y sobre las que se apoyan arcos de medio punto hasta salvar la altura correspondiente a las dos plantas inferiores.

Las dependencias en tercera planta se retranquean en la crujía posterior del edificio, mientras que en la cuarta planta sólo existen en la primera crujía.

La puerta principal, flanqueada por sendas columnas toscanas, da acceso al palacio a través de un zaguán de entrada que comunica con la galería, desde la que arranca lateralmente la escalera principal, cubierta en su primer tramo por doble bóveda de arista, y todo el conjunto de la caja de la escalera, de planta rectangular, está cubierto por una gran bóveda también de arista.

La torre se sitúa en la esquina a las calles Sacramento y Marqués del Real Tesoro, elevándose dos cuerpos sobre el volumen del palacio, hasta alcanzar una altura aproximada de 32 metros.

La torre presenta al exterior en el primer cuerpo y en los cuatro frentes, vanos geminados de medio punto con parteluz resuelto mediante columnilla con capitel de moño. En el cuerpo superior se abren pequeños huecos cuadrados para observación, entradas en cada uno de los frentes, y rematados por decoración pintada.

Delimitación del entorno de la «Torre de Tavira», en Cádiz

La descripción literal del entorno afectado por este edificio es la siguiente:

Calle Marqués del Real Tesoro, fincas números 4, 6, 8, 9, 11, 13, 15 y 17; calle Javier de Burgos, fincas números 21, 23-D, 23-T, 28 y 28-D; calle Cuna, fincas números 5-D, 5-T y 6-D; calle San Miguel, fincas números 15, 17, 17-D, 19 y 22; calle Sacramento, fincas números 18, 18-T, 20, 22, 23, 24, 25, 27, 29, 29-D, 31, 33, 35, 37 y 39; calle Barrie, fincas números 35 y 37; calle Guerra Jiménez, fincas números 1 y 3; calle Londres, fincas números 1, 1-D, 1-T, 2, 3, 4 y 5; calle José de Dios, fincas números 1, 1-D, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11.

10004 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de las fincas números 5-D, 6, 7, 8 y 9 de la plaza de España, conocidas como «Casa de las cinco torres», en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de las fincas números 5-D, 6, 7, 8 y 9 de la plaza de España, conocidas como «Casa de las cinco torres», en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Sevilla, 10 de marzo de 1987.-El Director general de Bienes Culturales, Bartolomé Ruiz González.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la «Casa de las cinco torres», en Cádiz

Se trata de cinco casas diferentes en una manzana de grandes proporciones. A pesar de ser fincas independientes forman un

conjunto homogéneo, presentando todas las características similares.

Cada una de estas casas cuenta con cuatro plantas, pequeño patio interior y torre.

Los cuerpos de las fachadas se separan por medio de cornisas y a ellos se abren vanos formando balcones y cierros, salvo en la planta baja en la que se sitúan ventanas.

Todas las casas contaban con portadas, hoy inexistentes en las fincas 5-D y 6. Estas son también iguales en todas las fincas, ocupando los dos primeros cuerpos. Se resuelven mediante un vano de entrada rectangular sobre el que va un balcón, enmarcándose el conjunto por dos pilastras de capitel toscano que recorren ambas plantas, cuyos fustes se decoran con pinjantes bajo los capiteles.

Los antepechos de las azoteas se decoran por pináculos de murete mixtilíneo en los que van pinjantes.

Los patios son pequeños de líneas sencillas, resueltos mediante galerías.

Las torres tienen planta cuadrada, salvo la perteneciente a la finca número 5-D que es poligonal. Se elevan un piso haciendo línea con la fachada, en la que queda integrada al curvarse la cornisa de la última planta hasta alcanzar las bases de los balcones de las torres. Estas se unen a los pretilos por muretes mixtilíneos con pináculos. El cuerpo se remata por cornisas, sobre la que va un antepecho liso con pináculo rematado en perfil mixtilíneo en cada esquina.

Las garitas ocupan el centro de las azoteas y son de madera recubiertas por chapas de cinc. Son de tambor octogonal y se rematan por cornisas, abriéndose alternativamente en sus caras vanos rectangulares. Las cupulillas se coronan por remates decorativos.

Delimitación del entorno de la «Casa de las cinco torres», en Cádiz

La descripción literal del entorno afectado por estos inmuebles es la siguiente:

Palacio de la Diputación Provincial: Plaza de España (jardines y monumento a la Constitución de 1812); avenida Ramón de Carranza, fincas números 10, 12, 13, 14, 15 y 16; calle Beato Diego de Cádiz, finca número 18; calle Rafael de la Viesca, fincas números 15 y 18; calle Doctor Zurita, fincas números 2-A, 2-B y 2-C; calle Antonio López, fincas números 18, 20, 22 y 24; calle Manuel Rancés, fincas números 15, 17, 19, 21, 23 y 25; calle Fermín Salvóchea, fincas números 4, 5 y 24; plaza de España, fincas números 1, 2, 3, 4, 5, 10, 12, 13, 13-T, 14, 15, 17, 18, 19 y 20; plaza de Argüelles, fincas números 3, 4, 6, 7 y 8; calle Conde O'Reilly, finca número 2, y calle Fernando el Católico, finca número 3.

10005 *RESOLUCION de 10 de marzo de 1987, de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la parroquia del Sagrario de la santa iglesia catedral, en Cádiz.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio del Patrimonio Artístico,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de monumento, como bien de interés cultural, a favor de la parroquia del Sagrario de la santa iglesia catedral, en Cádiz, cuya descripción figura como anexo a la presente disposición.

En base al mantenimiento de un entorno homogéneo se ha delimitado la zona afectada por esta incoación, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición.

Asimismo, quedan afectados, según el artículo 11.2 de la Ley 16/1985, y artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, los bienes muebles que se enumeran en el anexo.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Cádiz que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en tales zonas precisarán, en todo caso, autorización previa de esta Dirección General.

Cuarto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial del